ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

OTROSÍ N°01
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-04-2026-PAE
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO Y LA FUNDACIÓN CENTRAL MAYORISTA

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Número	ESAL-04-2026-PAE
Fecha de suscripción	22 de octubre de 2026
Objeto	Prestación del servicio de alimentación escolar – PAE para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados de la matrícula oficial del Municipio de Montebello – Antioquia, durante lo que resta del calendario académico 2026.
Asociado	Fundación Central Mayorista – NIT. 811.016.502-8
Representante legal	Jorge Ricardo Romero Florido – C.C. 80.089.901
Valor inicial	$101.634.674,00
Adición propuesta	$5.086.683,70
Nuevo valor	$106.721.357,70

Entre los suscritos, a saber, **OSCAR ERNESTO CUERVO VILLADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.141.781, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del **MUNICIPIO DE MONTEBELLO – ANTIOQUIA**, entidad territorial que para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; y, por la otra, la **FUNDACIÓN CENTRAL MAYORISTA**, identificada con NIT. 811.016.502-8, representada legalmente por **JORGE RICARDO ROMERO FLORIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.901, quien para efectos del presente documento se denominará **EL ASOCIADO**; hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-04-2026-PAE**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Montebello y la FUNDACIÓN CENTRAL MAYORISTA suscribieron el 22 de octubre de 2026 el Convenio de Asociación No. ESAL-04-2026-PAE, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de alimentación escolar – PAE para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados de la matrícula oficial del Municipio durante lo que resta del calendario académico 2026.

2. Que el valor inicial del Convenio se estableció en $101.634.674,00, con aportes de la Gobernación de Antioquia, del Municipio de Montebello y de la ESAL, en los términos consignados en el documento contractual.

3. Que la cláusula quinta del Convenio fijó su ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta agotar los 14.250 complementos alimentarios contratados, sin superar el 30 de noviembre de 2026.

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

4. Que, conforme a la programación de atención y a la proyección técnica y financiera elaborada para la continuidad del PAE, se requiere extender la atención hasta el 27 de noviembre de 2026, con atención diferenciada para la I.E.R. Sabanitas y sus sedes y para la I.E. Mariano J. Villegas y sus sedes.

5. Que el día 23 de noviembre se atenderá mediante la reprogramación del día de servicio no ejecutado el 30 de octubre de 2026, mientras que para los días 24 a 27 de noviembre se requiere la cobertura adicional descrita en la proyección.

6. Que la necesidad total estimada para la atención proyectada asciende a $17.018.068,60 y que la proyección identifica recursos derivados de inejecuciones por $11.931.384,90, por lo que determina un saldo adicional requerido de $5.086.683,70.

7. Que la Gobernación de Antioquia no realizará un aporte adicional para cubrir esta necesidad, razón por la cual el valor adicional será asumido por el Municipio de Montebello, con cargo a recursos propios y previa disponibilidad presupuestal.

8. Que la modificación no altera el objeto del Convenio, sino que permite continuar la ejecución de las obligaciones del mismo Programa de Alimentación Escolar, en las condiciones técnicas y operativas pactadas.

9. Que se cuenta con la justificación técnica, administrativa, financiera y jurídica que soporta la modificación, y que la adición y prórroga deben formalizarse por escrito, con la actualización de las garantías y el cumplimiento de los requisitos presupuestales y de ejecución correspondientes.

En mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA DEL PERÍODO DE ATENCIÓN. Prorrogar el período de atención efectiva del Programa de Alimentación Escolar – PAE objeto del Convenio de Asociación No. ESAL-04-2026-PAE, para garantizar la continuidad del servicio hasta el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con la programación que hace parte de la justificación técnica y financiera.

La atención se desarrollará así: (i) el lunes 23 de noviembre de 2026, mediante la reprogramación del día de servicio no ejecutado el 30 de octubre de 2026, con atención proyectada para 675 beneficiarios; (ii) para la I.E.R. Sabanitas y sus sedes, del 24 al 27 de noviembre de 2026, para 311 cupos; y (iii) para la I.E. Mariano J. Villegas y sus sedes, del 24 al 26 de noviembre de 2026, para 364 cupos.

La presente prórroga se realiza sin exceder el límite máximo del 30 de noviembre de 2026 establecido en la cláusula quinta del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN EN VALOR. Adicionar el valor del Convenio de Asociación No. ESAL-04-2026-PAE en la suma de CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($5.086.683,70), con cargo exclusivamente a recursos del Municipio de Montebello.

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

En consecuencia, el valor total del Convenio pasa de **CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($101.634.674,00) a CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($106.721.357,70).**

El aporte de la Gobernación de Antioquia se mantiene en $85.985.256,00 y no se incrementa. El valor adicional previsto en esta cláusula será asumido por el Municipio, mediante el CDP 000638 del 06/10/2026 y 0000718 del 17/11/2026 Y el RP 000797 del 20/11/2026.

CLÁUSULA TERCERA. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS Y EJECUCIÓN. Los recursos adicionales se destinarán exclusivamente a completar la financiación de la operación del PAE durante el período de atención prorrogado, incluyendo los componentes de raciones, ajuste de ración, logística, transporte de víveres y personal manipulador, de acuerdo con la proyección técnica y financiera, la ejecución real y los soportes aprobados por la supervisión.

Las partes dejan constancia de que la proyección estima una necesidad total de $17.018.068,60, identifica recursos por inejecuciones por $11.931.384,90 y determina una adición requerida de $5.086.683,70. La utilización de los saldos por inejecución deberá estar soportada en el balance de ejecución y en la certificación de la supervisión; no podrá reconocerse como ejecutado ningún servicio, ración o componente que no haya sido efectivamente prestado.

CLÁUSULA CUARTA. SOPORTE PRESUPUESTAL. La ejecución de la adición aquí pactada está sujeta al certificado de disponibilidad presupuestal el CDP 000638 del 06/10/2026 y 0000718 del 17/11/2026 Y el RP 000797 del 20/11/2026 expedido por parte de la Tesorería de Rentas Municipales, así como al cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales para su ejecución. Los documentos presupuestales harán parte integral del expediente contractual.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS .LA ESAL deberá ampliar y/o actualizar las garantías constituidas, de manera que amparen el plazo prorrogado y el valor adicionado, de conformidad con la cláusula octava del Convenio. Las modificaciones deberán presentarse al MUNICIPIO para su revisión y aprobación antes de la ejecución de las obligaciones adicionales o prorrogadas.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN. La supervisión continuará a cargo de la **SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**, conforme a lo previsto en la cláusula novena del Convenio, y deberá verificar la programación, las cantidades efectivamente suministradas, la prestación del servicio por el personal manipulador, los soportes de inejecución y la correcta aplicación de los recursos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas, obligaciones y estipulaciones del Convenio de Asociación No. ESAL-04-2026-PAE que no sean expresamente modificadas por el presente OTROSÍ No. 01 continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. NO MODIFICACIÓN DEL OBJETO. La presente modificación no altera la naturaleza ni el objeto del Convenio, ni incorpora actividades ajenas al Programa de Alimentación Escolar. Su alcance se limita a prorrogar el período de atención y adicionar los recursos requeridos para completar la financiación de la atención proyectada.



ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

CLÁUSULA NOVENA. DOCUMENTOS INTEGRALES. Forman parte integral del presente OTROSÍ: (i) la justificación técnica, administrativa, financiera y jurídica del OTROSÍ No. 01; (ii) la proyección de días, raciones, personal manipulador y balance de recursos; (iii) el certificado de disponibilidad y el registro presupuestales de la adición; (iv) la modificación de las garantías y su aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente OTROSÍ se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el cumplimiento de los requisitos presupuestales y contractuales aplicables, incluida la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las modificaciones a las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Montebello, Departamento de Antioquia.

Para constancia, se firma el presente OTROSÍ No. 01 al Convenio de Asociación No. ESAL-04-2026-PAE, en Montebello, Antioquia, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

El presente Otrosí se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde pueden ser consultados, formando parte integral del mismo. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad, integridad y no repudio, de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el decreto 2364 de 2012

OSCAR ERNESTO CUERVO VILLADA
Alcalde Municipal
Contratante

JORGE RICARDO ROMERO FLORIDO
RL. FUNDACIÓN CENTRAL MAYORISTA
Contratista

JULIETH CRISTINA PUERTA YEPES
Secretaria de Salud y Bienestar Social
Revisó

SEBASTIAN HOYOS TAVERA
Secretario de Gobierno
Proyectó